



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN "RECINTO FERIAL DE CANARIAS (SG-11)".

ANTECEDENTES

Primero.- El 4 de octubre de 2023 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 2023, de designación como órgano responsable y remisión a esta Comisión a los efectos de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (SG-11). Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico y el documento de ordenación o borrador de este Plan.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas mencionados en el apartado 1º que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, y los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Del mismo modo, dispone el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada; determinación que se reitera en el artículo 74.1 del decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del órgano sustantivo de este Ayuntamiento, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contiene, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley estatal, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas. Si bien dicho instrumento legal establece el período de referencia de 20 días, resulta de aplicación su disposición final 8ª en la que se remite dicha temporalización a la regulación específica que se define en el ámbito autonómico. A ese respecto, el artículo 74 del *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de*





Reglamento de Planeamiento de Canarias determina el plazo de 45 días desde la recepción de la solicitud de informe.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (SG-11).

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y a información pública por las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación del Plan General.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROYECTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Guillermo Morales Matos